



Dolavon, Chubut, 05 de Junio de 2.020.-

VISTO:

La nota del 26 de mayo de 2.020 mediante la cual el Sr. Alfaro, Mauro Alejandro, solicita el préstamo en uso de las instalaciones de "La Terminal o parador de Micros de Dolavon", ubicado sobre Av. 25 de Mayo 182; Y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante describe su proyecto como un emprendimiento familiar a llevar a cabo, con la experiencia previa de "food trucks" con el nombre de fantasía "Barú Snacks", y que su actividad principal consta de la elaboración de comidas rápidas, con el objetivo de ampliar e innovar la carta con el paso del tiempo;

Que, el solicitante indica que el local sería utilizado para lograr una mayor estabilidad y constancia en los ingresos, ofreciendo el servicio de desayuno, almuerzo, merienda, cena, y en un espacio de esparcimiento, cultural, turístico y gastronómico;

Que, también indica que proyecta generar puestos de trabajo que serán permanentes para atención al público, así como también otros puestos indirectos y temporarios;

Que, uno de los objetivos es generar una nueva oferta gastronómica y cultural, con productos y artistas de la zona, logrando que el edificio restaurado pero en desuso sea una nueva opción turística para la población local y para aquellos que visitan el pueblo;

Que, además ofrece un menú variado que incluiría desayunos, café para llevar, picadas con productos locales, comidas elaboradas, cerveza artesanal producida en la localidad de Dolavon;

Que, el solicitante propone como horario de atención los días domingos, lunes, martes, miércoles, jueves de 06 a.m. a 00 hs. y los días viernes y sábados de 06 am a 04 am;

Que, la apertura de locales comerciales que estén relacionados a la gastronomía contribuye al desarrollo del turismo en la localidad, así como también a la creación de puestos de trabajo;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

-ORDENANZA-

ARTÍCULO 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon a celebrar un CONTRATO DE COMODATO, por la cesión de usufructo de las instalaciones de "La Terminal o Parada de Ómnibus" de nuestra localidad, ubicado en Av. 25 de Mayo N° 182, con el Señor Mauro Alejandro Alfaro - DNI N° 38.806.633, por el término de dos (2) años, con el objeto de instalar un restaurant confiteria.-----

ARTÍCULO 2°: EXÍJESE al comodatario, en caso de contratación de personal, que el mismo debe tener domicilio y residencia en la localidad de Dolavon, Chubut. -----

ARTÍCULO 3°: OBLÍGUESE al Comodatario a pagar los impuestos, tasas, cargas, Ingresos Brutos, contribuciones o patentes de cualquier naturaleza o jurisdicción existentes o a crearse.----





*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

ARTÍCULO 4°: OBLÍGUESE AL Comodatario, abonar gastos tendientes a la provisión de los servicios de energía eléctrica, gas natural, telefonía, agua corriente, etc., correspondientes al inmueble. Como así también los pagos que por dichos servicios correspondieran, correrán por cuenta exclusiva del Comodatario.-----

ARTÍCULO 5°: PROHÍBESE al Comodatario la realización de cualquier mejora o modificación edilicia en la Unidad cedida en Comodato o su fachada. El Comodatario sólo podrá introducir mejoras y refacciones o modificaciones para el mejor rendimiento de su negocio con consentimiento por escrito del Comodante, previo dictamen favorable de las áreas técnica y cultural del municipio, aprobación y visado de planos.-----

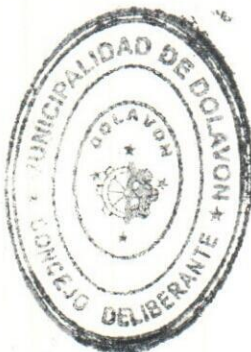
ARTÍCULO 6°: EL ACCESO DE LOS PASAJEROS a los sanitarios y resto del lugar será gratuito, y no será obligatorio ningún tipo de consumición y otros gastos.-----

ARTÍCULO 7°: El Compromiso, por utilizar la Terminal de forma gratuita, será que al finalizar el Contrato queden artefactos colocados, entre ellos: una cocina industrial, un aire acondicionado y dos (2) termo tanques eléctricos.-----

ARTÍCULO 8°: EL COMODATARIO TENDRÁ PROHIBIDA LA VENTA, expendio, suministro, donación o entrega, en envases cerrados o abiertos de bebidas alcohólicas desde las (seis) 06:00 horas hasta las (doce y treinta) 12.30 horas.-----

ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Pase al Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 747/2020.-

--- Dada en la 9° Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo, del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 04 días del mes de Junio del año 2.020.- Acta N° 937.---

Dolavon, (Ch), 11 de Junio de 2.020.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 747/2020;

La nota del 26 de Mayo de 2.020 presentada por el Sr. Alfaro, Mauro Alejandro; y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante indica como objetivo generar una nueva oferta gastronómica y cultural, con productos y artistas de la zona;

Que, además, el solicitante indica que generara puestos de trabajo con residencia en la localidad de Dolavon;

Que, el solicitante propone como horario de atención los días domingos, lunes, martes, miércoles, jueves de 06am a 00hsam y los días viernes y sábados de 06am a 4am;

Que, la apertura de locales comerciales que estén relacionados a la gastronomía contribuye al desarrollo turístico de la localidad;

Que, además el solicitante propone un espacio dentro de las instalaciones de espera para pasajeros de micros de corta y larga distancia, como así también el uso de sanitarios y el servicio wi-fi libre;

POR ELLO:

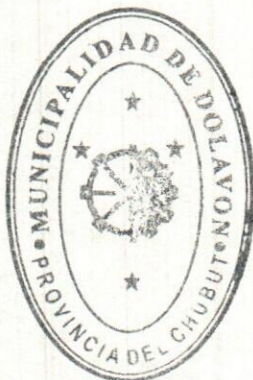
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE,

-RESOLUCIÓN-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la ordenanza N° 747/2020 dada en la 9ª Sesión Ordinaria del presente periodo legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 04 días del mes de Junio de 2.020.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y cumplida archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 614/2020



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON